



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2713**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Gonzaga Martínez Vásquez
Demandado (s) : Luz Marina Galvis Bermúdez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00140-00**

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente, el curador *ad-litem* designado en este asunto manifiesta que acepta el cargo. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que de la solicitud se evidencia la manifestación expresa de la aceptación del cargo y que conoce de la existencia del proceso, se ordenara tenerlo notificado por conducta concluyente al curador *ad-litem* de la demandada Luz Marina Galvis Bermúdez de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso. Igualmente se ordena por secretaria, una vez se notifique la presente providencia, se remita copia de la demanda y sus anexos, del auto que libró mandamiento de pago o enlace del proceso a la dirección electrónica de donde se remitió el correo hoover154@hotmail.com lo anterior, dando cumplimiento al art. 91 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13cab889df95697f977782d980a7cacdb63ea53e222106dea164a4838a9310fd

Documento generado en 20/10/2021 03:01:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>